



NAYARIT

Tepic, Nayarit, mayo 15 quince de 2012 dos mil doce.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 11/2012, y con ello que el sujeto obligado deja sin efecto el costo que se la había notificado al recurrente mediante oficio de fecha dos de marzo del año en curso, señalando un nuevo costo por la reproducción y certificación de la información solicitada, aunado a que el recurrente nada expresó respecto los nuevos costos fijados por el Congreso del Estado, se requiere a César Rodríguez García, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, comparezca ante la Tesorería del Congreso del Estado con horario de 9:00 a 15:00 horas y realice el pago correspondiente, apercibido de que en caso omiso, se tendrán por satisfecha sus pretensiones y se sobreseerá el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 71.5 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

El fundamento de este proveído radica en el primer y último párrafo del artículo 89, con relación al acuerdo emitido por este Instituto con fecha 04 cuatro de enero del año en curso, así como en los artículos 90 y 92 del Reglamento de la Ley de la materia.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.



NAYARIT

Tepic, Nayarit, Junio 4 cuatro de 2012 dos mil doce.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 11/2012, y con ello que el acuerdo que antecede, se requiere a César Rodríguez García, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, compruebe fehacientemente a este Instituto, haber comparecido ante el sujeto obligado, en el plazo concedido para ello en acuerdo de fecha quince de mayo del año en curso, haber comparecido ante la Tesorería del Congreso del Estado con horario de 9:00 a 15:00 horas y haber realizado el pago correspondiente, a efecto de reproducir el material de su interés, apercibido de que en caso omiso, se tendrán por satisfecha sus pretensiones y se sobreseerá el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 71.5 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

El fundamento de este proveído radica en el primer y último párrafo del artículo 89, con relación al acuerdo emitido por este Instituto con fecha 04 cuatro de enero del año en curso, así como en los artículos 90 y 92 del Reglamento de la Ley de la materia.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.



NAYARIT

Tepic, Nayarit; junio 22 veintidós de 2012 dos mil doce.-

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 11/2012, se hace efectivo el acuerdo que antecede de fecha junio 04 cuatro de dos mil doce, se le tiene por satisfechas las pretensiones del recurrente César Rodríguez García, consecuentemente, se sobresee el presente recurso de revisión, atento lo dispuesto en el artículo 71.5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Notifíquese.

Así resolvieron y firman, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.



NAYARIT

Tepic, Nayarit; agosto 03 tres de 2012 dos mil doce.-

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 11/2012 y con ello que en el acuerdo que antecede de fecha junio 22 veintidós de dos mil doce, se declaro sobreseído el presente recurso de revisión, atento lo dispuesto en el artículo 71.5 de la Ley de Transparencia, en consecuencia, con fundamento en el artículo 86, propiamente a contrario sensu de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así resolvieron y firman, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.